

Constancia secretarial. A Despacho de la señora Jueza, con recurso de apelación remitido para definir en segunda instancia. Sírvase Proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 19 de abril de 2024.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 788

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la causa con el fin de dar trámite al recurso de apelación interpuesto por JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ en nombre propio y en contra del auto que negó su reconocimiento dentro de la causa mortuoria de HUGO CRUZ GONZALEZ, el Despacho, advierte que el inconforme carece de derecho de postulación al estar actuando sin la representación de un profesional del derecho, cuando de cara a lo previsto en los artículos 28 y 29 del Decreto 196 de 1971 y, en consecuencia, el recurso se declara INADMISIBLE.

Como consecuencia de lo anterior, por secretaría o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera CONCOMITANTE con la notificación por estados de este proveído, devolver las diligencias al Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza**

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0472017f188cdbc19bf8aff95082d711103e85c468eb60f08b1df034c4d397dd**
Documento generado en 19/04/2024 04:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>